



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

041-20

N° 00004583

- PROTOCOLO DE DECRETO -

2020 - Año del General Manuel Belgrano  
Villa General Belgrano, 23 de abril de 2020.-

**VISTO:**

La Ley No 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 325 del 31 de marzo de 2020 y sus normas complementarias.

El DNU 355-2020 que prorroga el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Las Decisiones Administrativas 490/2020 y 524/2020 de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

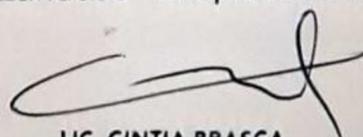
Los decretos del ejecutivo municipal sancionados en el marco de la emergencia por coronavirus n° 23/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 34/2020, 36/2020, 37/2020 y 39/2020.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Presidente de la República N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió por parte del gobierno nacional la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y mediante Decreto N° 355-2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables y estableciéndose

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



- PROTOCOLO DE DECRETO -

excepciones a dicho cumplimiento, en el decreto indicado y normativas posteriores.

Que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación a nivel nacional, evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, y habiéndose registrado al día de la fecha solo dos casos en nuestra localidad.

Que el gobierno nacional determinó que dada la situación de emergencia sanitaria resulta necesaria la adopción de medidas que garanticen a la población el acceso a bienes esenciales que satisfagan necesidades básicas vinculadas al bienestar general, otorgando a los municipios en forma concurrente con la Nación, la fiscalización y control de precios conforme la normativa establecida.

Que es necesario regular el funcionamiento de las nuevas actividades exceptuadas, así como también, aquellas que ya se encontraban autorizadas.

Que con el objetivo de proteger la salud de los vecinos de Villa General Belgrano y de quienes eventualmente se encuentren residiendo en la localidad, el Intendente Municipal decretó en usos de sus facultades, y en el marco de la emergencia sanitaria, la normativa previamente enumerada.

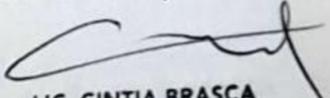
En razón de ello es que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS  
DECRETA

ARTÍCULO 1°) ADHIÉRASE a la Decisión Administrativa 524/2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con fecha 18 de abril de 2020 que establece nuevas excepciones al Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio. -

Artículo 2°) ESTABLÉCESE respecto a las actividades y servicios exceptuados por la Decisión Administrativa 524/2020 en el artículo primero punto cuarto y Decisión Administrativa 490/2020 en su artículo primero, punto quinto y séptimo, que:

a) Solo podrán realizar sus ventas mediante atención a través de teléfono, redes sociales y/o sistemas que garanticen el no desplazamiento de los clientes hacia el local comercial. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público o entregar mercadería en la puerta del local.

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



Municipalidad de Villa General Belgrano  
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

041-20

N° 00004585

- PROTOCOLO DE DECRETO -

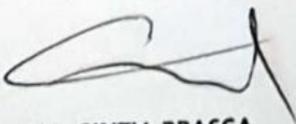
- b) En todos los casos deberá respetarse el distanciamiento social y las medidas de seguridad e higiene establecidas por el Ministerio de Salud en el interior de los locales comerciales. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.
- c) Dispóngase el horario en el cual el comerciante puede permanecer y desarrollar toda la actividad (preparación, facturación, recepción y reparto mercadería) de 14:30 a 18:30 hs de lunes a viernes. Queda prohibida la permanencia en los locales comerciales fuera del horario estipulado.
- d) En cada local comercial solo podrá ingresar quien acredite ser titular de la habilitación comercial o personal en relación de dependencia debidamente acreditado, no pudiendo excederse la cantidad de dos (2) personas dentro del establecimiento.
- e) La entrega a domicilio deberá realizarse respetando el distanciamiento social y las medidas de seguridad e higiene recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación para la actividad de Delivery.
- f) Quienes deban desplazarse para acceder a sus locales comerciales o depósitos, así como también para completar las entregas, deberán contar con el permiso de circulación vía Declaración Jurada express que Nación habilitó a tal fin en la web. <https://formulario-ddjj.argentina.gob.ar/certificado/argentino/motivo/4>
- g) Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente decreto deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.
- h) El titular del comercio, deberá informar a través de la siguiente dirección de mail a la municipalidad [inspecciones@vgb.gov.ar](mailto:inspecciones@vgb.gov.ar), la nomina de empleado/s que realizaran las tareas anteriormente mencionadas y también el o los dominios de los vehículos afectados al servicio de delivery.

ARTÍCULO 3°) El presente decreto entrará en vigencia a partir a las 00.00hs del día 24 de abril de 2020.-

ARTÍCULO 4°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 041/2020  
FOLIO N.°00004583/4584/4585  
O.A.S./C.N.B./ 3 copias

  
LIC. CINTIA BRASCA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano